CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 1045 del 1 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T No. 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL MADE SBYO,** identificado con NIT. 902080754 – 9, con domicilio en TV 60 C 93 A 45, Bogotá, representado legalmente por **JUAN FERNANDO SANTAMARIA MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.501.256 de Ibagué, Correo electrónico: sinergycontratacion@gmail.com y teléfonos 3186595695 y 3118117198
ANTECEDENTES	**1.** Que, la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de sus funciones misionales y en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y permanencia de la comunidad universitaria, ha identificado la necesidad de adquirir e instalar mobiliario para el área del comedor del restaurante ubicado en las instalaciones de la Calle 72 en Bogotá D.C., con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros, funcionales y confortables para la prestación del servicio de alimentación. **2.** Que, actualmente, el mobiliario existente en el restaurante institucional presenta un avanzado estado de deterioro ocasionado por el uso continuo, el desgaste natural de los materiales y la falta de renovación integral durante los últimos años. Dentro de las condiciones evidenciadas se encuentran mesas y sillas con afectaciones estructurales, superficies deterioradas, pérdida de estabilidad, desgaste de acabados y materiales que dificultan las condiciones adecuadas de limpieza, mantenimiento y salubridad requeridas para este tipo de espacios de uso colectivo. **3.** Que, estas condiciones impactan directamente la funcionalidad y comodidad de las áreas destinadas al servicio de alimentación, afectando la experiencia de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes que diariamente hacen uso del restaurante universitario como un espacio esencial para su bienestar y permanencia dentro de la universidad. **4.** Que, en este sentido, mediante visitas técnicas y procesos de verificación adelantados por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, se evidenció la necesidad de realizar la renovación del mobiliario del comedor, con el fin de optimizar las condiciones de uso, mejorar la distribución y aprovechamiento del espacio, fortalecer las condiciones de ergonomía y accesibilidad, y garantizar elementos con características técnicas y materiales acordes con los estándares actuales de durabilidad, seguridad, funcionalidad e higiene institucional. **5.** Que, adicionalmente, la adquisición e instalación del nuevo mobiliario permitirá mejorar las condiciones operativas del restaurante universitario, favoreciendo la adecuada prestación del servicio de alimentación y contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de integración y permanencia de la comunidad universitaria, en concordancia con las estrategias institucionales de mejoramiento de la infraestructura física y dotación. **6.** Que, por lo anterior, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación, orientado a adquirir e instalar mobiliario para el área del comedor del restaurante de la sede Calle 72, garantizando condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, seguridad y confort para los usuarios del servicio. **7.** Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.103.299) dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **8.** Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuesta (CDP) No. 1257 del 22 mayo de 2026.

9. Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior – Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, se aplicará la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece que la selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizará previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente.

10. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace la claridad que en virtud de la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) pese a que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los trescientos cincuenta (350) SMLMV, se llevará a cabo por Convocatoria Pública en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

11. Que, el proceso de selección se encuentra identificado y fue publicado con el número de referencia **UPN-VAD-CP-007-2026.**

12. Que, mediante sesión de Comité de Contratación celebrada el 02 de junio de 2026 a las 3:00 pm y teniendo en cuenta el sentido favorable de la votación por parte de los miembros de dicho comité, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso **UPN-VAD-CP-007-2026,** cuyo objeto es ***"Adquirir e instalar mobiliario para el área del comedor del restaurante de las instalaciones de calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional"*** y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.

13. Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. **UPN-VAD-CP-007-2026**, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, al Director Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

14. Que, mediante Resolución No. 258 del dos (2) de junio de 2026 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio apertura a la Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-007-2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR E INSTALAR MOBILIARIO PARA EL ÁREA DEL COMEDOR DEL RESTAURANTE DE LAS INSTALACIONES DE CALLE 72 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL." En esta misma fecha, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

15. Que, el cuatro (4) de junio de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-007-2026, sin embargo, a la misma no se hizo presente ningún posible oferente.

16. Que, el termino previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día cinco (5) de junio de 2026 y una vez revisada la plataforma SECOP II, módulos de "observaciones al pliego de condiciones" y "mensajes" se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: BASA DISEÑO S.A.S., AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S., y de FAMOC DEPANEL S.A.S.

17. Que, en fecha nueve (9) de junio de 2026, de acuerdo con el cronograma del proceso se dio publicidad en la plataforma SECOP II a las respuestas a las observaciones a los términos de referencia y en esta misma fecha se publicó la adenda No. 1 al proceso en consideración a las respuestas emitidas.

18. Que, según el cronograma del proceso establecido, el día diez (10) de junio de 2026 a las 4:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-007-2026 y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

ofertas.

19. Que, siendo 4:02 p.m., del día diez (10) de junio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de una sola oferta la cual fue la siguiente:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	UNION TEMPORAL MADE SBYO	$259.299.161

20. Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha once (11) de junio de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de la propuesta.

21. Que, el resultado del Informe de Evaluación Inicial de la propuesta en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	UNION TEMPORAL MADE SBYO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	799.00

22. Que, el día doce (12) de junio de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que no se recibió ninguna.

23. Que, teniendo en cuenta lo anterior, en fecha dieciséis (16) de junio de 2026 no fue necesaria la publicación de respuestas a observaciones y se mantuvo el resultado del informe de evaluación.

24. Que, del resultado del informe de evaluación de esta Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-007-2026, luego de estudiar y analizar la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente UNION TEMPORAL MADE SBYO, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo un puntaje de setecientos noventa y nueve (799) puntos.

25. Que, en fecha diecinueve (19) de junio de 2026, la Universidad a través de la plataforma SECOP II, dio publicidad a la Resolución No. 326 de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso No. UPN-VAD-CP-007-2026 al proponente UNION TEMPORAL MADE SBYO.

26. Que, el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.

27. Que, EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023".

28. Que, EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.

29. Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CERTIFICADO DE	CDP No. 1257 del 22 mayo de 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CONSECUTIVO PAA	INV-43202-24

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir e instalar mobiliario para el área del comedor del restaurante de las instalaciones de calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento a los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada. cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (si aplica).
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad. (Si aplica)
9. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
10. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
12. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.

PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

13. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del futuro contrato. (Si aplica)
14. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.
15. Realizar por parte del representante legal la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas, y adolescentes de la policía nacional de Colombia, verificando que las personas, subcontratadas, delegadas, vinculadas, intermediarias que vayan a desarrollar actividades o deban realizar entregas en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, no se encuentren inhabilitadas para desarrollar sus actividades en las sedes de la Universidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1918 y decreto 753 de 2019.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Entregar el mobiliario objeto del contrato de primera calidad y original. Dicho mobiliario no podrá ser remanufacturado.
2. Verificar que cada uno de los elementos de mobiliario suministrados se encuentre en correcto estado y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Garantizar la adecuada fijación y anclaje a piso del mobiliario que así lo requiera, de conformidad con las especificaciones técnicas, asegurando su estabilidad y correcto funcionamiento.
4. Hacer entrega a la supervisión de las fichas técnicas, recomendaciones de uso y mantenimiento del mobiliario a suministrar, previo a su instalación en el restaurante de la Universidad.
5. El mobiliario suministrado contará con una garantía mínima de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el Contratista se obliga a realizar el cambio del mismo, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación o cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Universidad.
6. En el evento que suceda una devolución, por cualquier causa, de parte de la Universidad, el contratista estará en la obligación de cambiar el(los) elemento(s) de mobiliario devuelto(s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, excepto para aquellos elementos que requieran importación, caso en el cual se hará en el tiempo mínimo requerido.
7. Los cambios que efectúe el Contratista no generarán ningún costo adicional para la Universidad, y deberán contar con la autorización escrita por parte del supervisor del contrato.
8. El contratista está obligado a cumplir con los protocolos de seguridad definidos por la Universidad para su ingreso y permanencia dentro de sus instalaciones.
9. Garantizar el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con el Anexo 2. Especificaciones técnicas y la información suministrada por la Universidad.
10. Consultar con el supervisor asignado al proyecto, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesaria en las especificaciones para el correcto desarrollo del contrato.
11. Garantizar el aseo general y final de todos los espacios afectados directa e indirectamente.
12. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que la Universidad designe como parte del equipo de seguimiento del mismo.
13. Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

14. Socializar el Protocolo de Violencia Basada en Género de la UPN al personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato, a fin de activar las rutas de atención en caso de requerirse.
15. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente y utilice los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con las actividades a desarrollar
16. Remitir al supervisor del contrato, previo al ingreso a las instalaciones de la Universidad, el listado del personal que participará en la ejecución del contrato
17. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos, riesgos, personal, equipos, herramientas, cargue, descargue, transporte, entrega, instalación, fijación y demás actividades necesarias para el suministro e instalación del mobiliario objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la Universidad.
18. Los entregables para la liquidación del contrato deben incluir la siguiente documentación:

a. Informe final de cumplimiento, que deberá incluir: descripción del proyecto, alcance general, relación del personal que intervino en las actividades de suministro e instalación, cronograma ejecutado, detalle del suministro realizado, evidencia de la instalación del mobiliario, fichas técnicas y certificaciones de materiales, conclusiones y recomendaciones, entre otros.
b. Certificación donde conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de aporte de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
c. Documentación técnica del mobiliario suministrado, incluyendo fichas técnicas, instructivos de instalación y/o cualquier documento técnico entregado por el fabricante.
d. Recomendaciones de mantenimiento y conservación del mobiliario instalado, en el que se incluyan las rutinas de mantenimiento preventivo requeridas y las especificaciones técnicas asociadas.
e. Fichas técnicas del mobiliario suministrado de acuerdo con la Proforma N° 6 del valor agregado ofrecido en el proceso de selección.
f. Certificaciones de calidad, fichas técnicas y garantías de fabricante y/o proveedor del mobiliario suministrado e instalado.

19. Proveer e instalar bajo los lineamientos técnicos y especificaciones el mobiliario requerido para el restaurante de la Universidad Pedagógica Nacional así:

ITEM	RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Mesa tipo barra Mesa tipo barra de estructura metálica con superficie por un marco perimetral visible y un inserto central en acero inoxidable, ensamblados de manera uniforme, Incorpora refuerzo estructural inferior que cumple función de estabilización y apoya pies, Superficie compuesta tipo sándwich conformada por: Marco perimetral estructural visible Inserto central en acero inoxidable embebido Dimensiones generales 300 cm x 70 cm x altura 110 cm Superficie de 292 cm x 62 cm, material acero inoxidable tipo AISI 304 (recomendado para alimentos) Espesor: 1.5 mm, satinado o pulido sanitario				

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

1	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P.	Subsuperficie / soporte de cubierta- tablero aglomerado o MDF + laminado de alta presión (HPL) de 30 mm enchapada en formica, , cantos rígidos en pvc termoformado adherido mediante pva el cual debe proteger los cantos del tablero y los laminados decorativos. Estructura: Acero perfil Tubular rectangular de 60 mm x 40 mm (4 cm x 4 cm) calibre 16 Acabado: Pintura electrostática en polvo color negro mate, alta resistencia mecánica, protección contra corrosión, acabado uniforme Configuración estructural: Sistema de apoyo en extremos con marcos laterales rectangulares refuerzo central con doble función estructural y de apoyo para pies (apoya pies), Bases metálicas con niveladores plásticos o de caucho Uniones: Soldadas o apernadas según diseño, garantizando rigidez estructural Anclaje a piso con pernos acero inoxidable para aplicaciones con alta resistencia a la corrosión. Bordes y uniones sin aristas cortantes Gancho para colgar maletas 10 por mesa	un	15	$2.636.800	$39.552.005
2	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P.	**Mesa tipo barra** Mesa tipo barra de estructura metálica con superficie por un marco perimetral visible y un inserto central en acero inoxidable, ensamblados de manera uniforme, Incorpora refuerzo estructural inferior que cumple función de estabilización y apoya pies, Superficie compuesta tipo sándwich conformada por: Marco perimetral estructural visible Inserto central en acero inoxidable embebido Dimensiones generales 360 cm x 70 cm x altura 110 cm Superficie de 352 cm x 62 cm, material acero inoxidable tipo AISI 304 (recomendado para alimentos) Espesor: 1.5 mm, satinado o pulido sanitario Subsuperficie / soporte de cubierta- tablero aglomerado o MDF + laminado de alta presión (HPL) de 30 mm enchapada en formica, cantos rígidos en pvc termoformado adherido mediante pva el cual debe proteger los cantos del tablero y los laminados decorativos. Estructura: Acero perfil Tubular rectangular de 60 mm x 40 mm (4 cm x 4 cm) calibre 16 Acabado: Pintura electrostática en polvo color negro mate, alta resistencia mecánica, protección contra corrosión, acabado uniforme Configuración estructural: Sistema de apoyo en extremos con marcos laterales rectangulares refuerzo central con doble función estructural y de apoyo para pies (apoya pies), Bases metálicas con niveladores plásticos o de caucho Uniones: Soldadas o apernadas según diseño, garantizando rigidez estructural	un	5	$3.049.088	$15.245.438

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

		Anclaje a piso con pernos acero inoxidable para aplicaciones con alta resistencia a la corrosión. Bordes y uniones sin aristas cortantes Gancho para colgar maletas 12 por mesa				
3	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P.	**Mesa tipo barra** Barra longitudinal diseñada para instalación contra muro, con estructura metálica autoportante y sistema de anclaje, superficie superior compuesta por marco perimetral en material enchapado y lámina central en acero inoxidable grado alimenticio. Superficie compuesta tipo sándwich conformada por: Marco perimetral estructural visible Inserto central en acero inoxidable embebido Dimensiones generales 250 cm x 40 cm x altura 110cm Superficie de 242 cm x 32 cm, material acero inoxidable tipo AISI 304 (recomendado para alimentos) Espesor: 1.5 mm, satinado o pulido sanitario Subsuperficie / soporte de cubierta- tablero aglomerado o MDF + laminado de alta presión (HPL) de 30 mm enchapada en formica, , cantos rígidos en pvc termoformado adherido mediante pva el cual debe proteger los cantos del tablero y los laminados decorativos. Estructura: Acero perfil Tubular rectangular de 60 mm x 40 mm (4 cm x 4 cm) calibre 16 Acabado: Pintura electrostática en polvo color negro mate, alta resistencia mecánica, protección contra corrosión, acabado uniforme Configuración estructural: Sistema de apoyo en extremos con marcos laterales rectangulares refuerzo central con doble función estructural y de apoyo para pies (apoya pies), Bases metálicas con niveladores plásticos o de caucho Uniones: Soldadas o apernadas según diseño, garantizando rigidez estructural Anclaje a piso con pernos acero inoxidable para aplicaciones con alta resistencia a la corrosión. Bordes y uniones sin aristas cortantes Gancho para colgar maletas 6 por mesa	un	8	$ 2.057.472	$16.459.776
		Banca Superficie asiento de 35 cm x 35 cm aglomerado acabado en melaminade 18 mm enchapada en formica, cantos rígidos en pvc termoformado adherido mediante pva el cual debe proteger los cantos del tablero y los laminados decorativos. Estructura: Acero perfil Tubular rectangular de 40 mm x 40 mm (4 cm x 4 cm) calibre 16 Acabado: Pintura electrostática en polvo color negro mate, alta resistencia mecánica, protección contra corrosión, acabado uniforme				

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

4	2.3.2.01.01.004.01.01.01 Asientos	Configuración estructural: Sistema de apoyo en extremos con marcos laterales rectangulares refuerzo central con doble función estructural y de apoyo para pies (apoya pies), Bases metálicas con niveladores plásticos o de caucho Uniones: Soldadas o apernadas según diseño, garantizando rigidez estructural Anclaje a piso con pernos acero inoxidable para aplicaciones con alta resistencia a la corrosión. Altura de banca 75 cm Bordes y uniones sin aristas cortantes	un	246	$496.651	$122.176.195
5	2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P.	**Mueble modular para microondas** Mueble vertical diseñado para la instalación organizada de hasta seis (6) hornos microondas, con compartimientos independientes . Seis (6) nichos organizados en 2 columnas x 3 filas Cada nicho con dimensiones aproximadas: Ancho: 58 cm Alto:38 cm Profundidad: 44 cm . Fabricado tablero aglomerado o MDF + laminado de alta presión (HPL) de 15 mm RH, cantos rígidos en pvc termoformado adherido mediante pva el cual debe proteger los cantos del tablero y los laminados decorativos. . Dimensiones generales (según esquema) Altura total: 186 cm Ancho total: 122 cm (61 + 61 cm) Profundidad: 44 cm . Seis (6) nichos abiertos organizados en dos columnas (tipo estantería) . Módulo cerrado tipo gabinete estructural Función: Soporte estructural, ocultamiento de instalaciones eléctricas (si aplica) Altura: 72 cm Fijación a muro	un	2	$2.372.124	$4.744.249
6	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	**Barandilla en acero inoxidable** Barandilla de seguridad fabricada en acero inoxidable AISI 316 con acabado pulido brillante, para circulaciones peatonales. . Pasamanos superior tubular continuo con postes verticales de soporte Barras horizontales intermedias a 3 líneas, . Pasamanos: tubo redondo 5 cm Postes: tubo redondo 5 cm Travesaños: tubo redondo 3 cm . Sistema de fijación con anclaje a superficie mediante placas base con pernos de expansión y tapas embellecedoras en acero inoxidable Altura 100 cm	ml	27	$730.400	$19.720.791
		SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS				$217.898.455
		IVA	19%			$41.400.706
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA				$259.299.161

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

20. Como valor agregado el contratista entregará a la Universidad a costo cero lo siguiente: Tres **(**3) hornos microondas industriales, para uso institucional para uso de alto tráfico del restaurante, Potencia 1400 w, calentamiento uniforme sin plato giratorio, Menú programable, Dimensiones aprox. Alto (cm) 35, Ancho (cm) 55 Profundidad (cm) 40, capacidad 25 litros, Control por botones físicos interruptores de alta duración.

NOTA: La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del presente contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($259.299.161)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará el valor del contrato de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC - Programa Anual Mensualizado de Caja:

• Pagos parciales hasta por el 100 % del valor total del contrato, de acuerdo con las actas de entrega y la documentación técnica del mobiliario suministrado e instalado, previamente aprobados por el supervisor del contrato. Estos pagos requerirán: el acta de recibo a satisfacción del mobiliario a pagar por parte del supervisor, la presentación de la factura electrónica de venta, el informe de supervisión en el formato FOR-054-GFN y la certificación de que el contratista se encuentra al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002.

Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio (en caso de que el bien y/o servicio este gravado con dicho impuesto).

Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

a. Nombre o Razón Social
b. Numero de NIT
c. Entidad Financiera
d. Número de cuenta
e. Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

3. Factura Electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, Resolución DIAN 000165 de 2023, Resolución 00119 de julio 2024, Resolución DIAN No.000227 de 23 de septiembre 2025. y demás normas específicas que rijan la materia.
4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los

sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, después de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única, suscripción del acta de inicio y la entrega para aprobación de la supervisión del cronograma de suministro e instalación del mobiliario, conforme a las condiciones establecidas por la Universidad. La entrega e instalación objeto del presente contrato, deberá efectuarse en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicadas en Calle 72 No. 11-86.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del futuro contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el futuro contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el **COORDINAR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA O LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN POR EL ORDENADOR DEL GASTO**. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la protección de datos personales, siendo

responsable por cualquier tratamiento no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o acceso indebido a la información bajo su custodia.

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada DEL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las DEL CONTRATISTA cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARAGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria DEL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 627 DE 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres **(3)** años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y doce **(12)** meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género

adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.